N° INFORME: OCI-SISSSO-IL-2023-11

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Control Administrativo al Fondo de Caja Menor

DESTINATARIOS[1]

Integrantes Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno:

- Martha Yolanda Ruiz Valdés, Gerente
- Sandra Milena Rozo Mateus, Subgerente Prestación de Servicios de Salud
- Liliana Marcela Rodríguez Moreno, Subgerente Corporativa
- Diana Milena Mendivelso Díaz, Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
- Claudia Patricia Rosero Caicedo, Jefe Oficina de Calidad
- Germán Arturo Orozco Vanegas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Carmen Esther Acero García, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
- Marcela Castellanos Cabrera, Jefe Oficina Participación Comunitaria y Servicio Ciudadano
- Hernando Miguel Mojica Mugno, Jefe Oficina de Sistemas de Información – TIC

Responsable(s) de la unidad auditada:

- Tatiana Eugenia Marín Salazar, Directora Administrativa
- Ailen del Rosario Chacón Gómez, Secretaria (Cuentadante de la caja menor)

EMITIDO POR: Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno

EQUIPO AUDITOR: Lina Tatiana Cardozo Perdomo, Profesional Universitario – OPS

[1] En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.21.4.7**, Parágrafo 1° (modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *"Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones* [emitidos por la Oficina de Control Interno] *tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoria y/o Junta Directiva, (…)"*

I. OBJETIVO(S)

- Verificar la legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal 2022, y el reintegro y/o traslado del saldo de los recursos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) correspondiente(s).

- Corroborar el cumplimiento de los lineamientos normativos para la constitución, primer giro o apertura del fondo de caja menor, así como el registro de operaciones establecido para el control y administración del fondo de caja menor, analizando la consistencia de la información registrada en sus documentos soporte.

- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento establecido en virtud de las observaciones o hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno en controles administrativos anteriores o en auditorías internas relacionadas con recursos de caja menor.

II. ALCANCE

El alcance previsto para esta verificación comprendió la legalización definitiva para el cierre de la caja menor de la vigencia 2022 (llevada a cabo durante el mes de diciembre de 2022), así como la constitución del fondo para la vigencia 2023 y ejecución con corte al 23 de febrero de 2023 (fecha del arqueo).

III. MARCO NORMATIVO

- **Resolución DDC-001 de mayo 12 de 2009** "*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores*".

- **Decreto Distrital 192 de junio 2 de 2021** *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (…)".*

- **Resolución 0019 del 10 de enero de 2023** "*(…) se constituye y se reglamenta la Caja Menor de la Subred (…) Sur Occidente E.S.E., para la vigencia fiscal 2023"*.

- **Manual para manejo y control de cajas menores** emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- **Procedimiento** solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor (Código -14-00-PR-0002).

IV. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento del numeral 10.2 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, que establece: ***"CONTROL ADMINISTRATIVO**. La Oficina de Control Interno de cada entidad o quien haga sus veces velará por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, sin que por ello se diluya la responsabilidad que compete al responsable del manejo y al ordenador del gasto de la caja menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos"*, entre el 23 de febrero y el 3 de marzo de 2023 la Oficina de Control Interno realizó control administrativo al fondo de caja menor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (en adelante, Subred Sur Occidente); iniciando con un arqueo sorpresivo a dicho fondo; seguidamente, realizó un análisis de la información relacionada con su manejo y custodia correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, y con base en la normatividad vigente, solicitó y analizó la información relacionada con la legalización, constitución y manejo del fondo con corte al 23 de febrero de 2023 (fecha del arqueo).

Cabe mencionar que, las situaciones identificadas se dieron a conocer a la Dirección Administrativa y a la cuentadante, mediante el informe preliminar de la auditoría enviado por correo electrónico el 15 de marzo de 2023, antes de la emisión del informe final de auditoría; la respuesta emitida por la unidad auditada fue valorada y analizada, cuyos resultados se han registrado seguidamente de las recomendaciones.

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación y seguimiento:

1. **LEGALIZACIÓN DEFINITIVA** - Cierre Caja Menor vigencia fiscal 2022.

   De conformidad con el artículo 68 del Decreto 192 de 2021, *"la legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar."* Mediante la verificación de los siguientes documentos, la Oficina de Control Interno evidenció el cumplimiento normativo y/o procedimental, respecto a:

a. **Legalización definitiva del fondo de caja menor**. El 28 de diciembre de 2022 la Dirección Administrativa llevó a cabo la legalización definitiva y cierre de la caja menor constituida en la vigencia 2022 por **$ 81.500.000**, lo cual consta en Acta de la misma fecha.

b. **Extracto Bancario** de cuenta corriente N° 7569996338 del Banco Davivienda que detalla el último movimiento, conforme como lo estipula la ley.

c. **Reembolso.** Correspondiente al mes de diciembre de 2022, comprobante contable N° 302149, carta con solicitud de reembolso; sin embargo, la misma **no tiene fecha**, tener presente para futuras solicitudes.

En la verificación de la documentación soporte de la legalización definitiva al cierre de la vigencia 2022, la Oficina de Control Interno observó:

a. La legalización definitiva del fondo de caja menor registrada en acta de fecha 28 de diciembre de 2022 contenía una relación de gastos por valor de **$ 47.246.112** menos deducciones por **$ 1.978.372** dando lugar a un valor de reembolso de **$ 45.267.740**, lo cual se pudo evidenciar en el comprobante N° 302149. En el aplicativo DINÁMICA GERENCIAL se observó registro de esta legalización por valor de **$ 45.267.740** con fecha 31 de diciembre de 2022; por lo tanto, no se evidenciaron diferencias.

b. El acta de legalización registró un valor de efectivo en caja al 28 de diciembre de 2022 por **$ 2.515.981**, el cual se observó que fue reintegrado a la cuenta corriente N° 7569996338 del Banco Davivienda el 28 de diciembre de 2022, según comprobante N° 690176.

c. Traslado de saldos al cierre de la vigencia con carta dirigida al Banco Davivienda el 28 de diciembre de 2022 solicitando traslado de fondos por valor de **$ 36.232.260** de la cuenta corriente N° 7569996338 (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor) hacia la cuenta de ahorros principal N° 7590426990 del mismo banco (cuenta bancaria de recursos propios), soportado en el comprobante N° 762496.

d. En el extracto del mes de diciembre de 2022 de la cuenta corriente N° 7569996338 del Banco Davivienda (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor) se observó que al 31 de diciembre de 2022 esta cuenta quedó con

un saldo de **$ 13.594,02** debido a intereses financieros generados en dicho período; este valor es regularmente reportado por la entidad bancaria en la semana siguiente al cierre de cada período. Esta situación limitó la posibilidad de dejar la cuenta bancaria en $0 (cero pesos) al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, la entidad cumplió con el numeral 8 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, que establece: "*La legalización definitiva de la caja menor al finalizar cada vigencia, no implica saldar la cuenta corriente ante el banco respectivo, **ésta quedará con saldo cero ($0)** y puede utilizarse en la vigencia siguiente para los mismos fines.*" (negrilla fuera de texto); puesto que la situación presentada es ajena a la Subred Sur Occidente y al proceso de cierre realizado por el área encargada. Se evidenció que el retiro de este saldo de **$ 13.594,02** y traslado a la cuenta de ahorros de recursos propios se realizó el 4 de enero de 2023.

Así las cosas, la Entidad, además de dar cumplimiento al numeral 8 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, dio cumplimiento al artículo 68° del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo décimo primero de la Resolución 0001 del 5 de enero de 2022, que en términos similares establecen: *"La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y **en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año**. **En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante** y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar*." (subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con la información antes mencionada, el balance de la legalización definitiva y cierre de la caja menor a 31 de diciembre de 2022, fue el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor legalización definitiva al cierre de vigencia 2022 (*Sin Situación de Fondos, por lo tanto, o hubo lugar a reembolso de dinero.*)	$ 45.267.740
Diferencia reintegrada a cuenta de ahorros de recursos propios	$ 0
Traslado de fondos de cuenta corriente (caja menor) a cuenta de ahorros (recursos propios)	$ 36.232.260
Valor Fondo de Caja Menor	**$ 81.500.000**

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno*

2. **CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO** Caja Menor vigencia fiscal 2023.

   a. **Constitución por Resolución.** Mediante la Resolución 0019 del 10 de enero de 2023 se constituyó y reglamentó la caja menor de la Subred Sur Occidente para la vigencia fiscal 2023 y se determinó en el artículo primero, fijar su cuantía anual por la suma de **$ 978.000.000**, equivalentes a **843** salarios mínimos mensuales legales vigentes; por lo tanto, el monto mensual corresponde a **$ 81.500.000**.

   b. **Indicación de los rubros presupuestales que se afectarán y su cuantía.** El artículo primero de la Resolución 019 del 10 de enero 2023 detalla los rubros presupuestales y su cuantía aprobados para la vigencia 2023, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
4212020100303	Materiales y suministros	$83.700.000	$6.975.000
4212020100401	Gastos de computador	$31.200.000	$2.600.000
4212020200601	Gasto de transporte y comunicación	$11.400.000	$950.000
4212020200801	Impresos y Publicaciones	$30.000.000	$2.500.000
4212020200803	Mantenimiento ESE	$204.000.000	$17.000.000
4218050100101	Multas superintendencias Vigencia	$2.700.000	$225.000
4245010301	Medicamentos	$144.000.000	$12.000.000
4245010305	Adquisición de bienes PIC	$28.200.000	$2.350.000
4245010401	Material Médico Quirúrgico	$288.000.000	$24.000.000
4245020801	Mantenimiento equipos hospitalarios	$154.800.000	$12.900.000
TOTAL		**$978.000.000**	**$81.500.000**

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno con información de la Resolución 0019 de 2023*

   c. **Asignación de responsables.** En línea con lo antes mencionado, el artículo segundo de la Resolución 0019 de 2023 cita lo siguiente *"Fijar competencia de/la ordenar/a del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente; que para los efectos del manejo de la caja será el/la Director/a Administrativo/a y la Secretaria Cuentadante en cada una de las cajas constituidas"*, quedando como ordenador del gasto y cuentadante los siguientes servidores públicos:

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO
Ordenador del Gasto	Tatiana Eugenia Marín Salazar	Director Administrativo - Cód. 9 G-5
Cuentadante	Ailen Eugenia Chacón Gómez	Secretaria – Cód. 440 G-11

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno*

d. **Póliza de Manejo.** Dentro del artículo segundo de la Resolución 0019 de 2023, se estableció: *"Los responsables del manejo de la caja menor antes mencionados deberán cumplir con las obligaciones, procedimientos, y demás disposiciones consagradas en la Ley, y deberán estar amparados por una póliza de manejo expedida por una compañía aseguradora debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar con el 100% del monto del fondo de caja menor."* Al respecto, la responsable del fondo de caja menor suministró copia de la Póliza de Manejo Global a favor de Entidades Estatales N° 33-42-101001543 adquirida con la empresa Seguros del Estado S.A. que reportaba período de vigencia desde el 31 de enero de 2023 hasta el 19 de octubre de 2023, en la cual se evidenció que la cobertura aplicaba para la caja menor junto con el valor asegurado del fondo, es decir, que al 23 de febrero de 2023 (fecha del arqueo) la responsable contaba con cobertura de amparo a través de una póliza de manejo.

e. **Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal** - **CDP**. Los recursos de caja menor para la vigencia fiscal 2023 están respaldados con el CDP N° 113 expedido el 10 de enero de 2023 por el responsable de presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por valor de **$ 978.000.000.**

f. **Primer Giro.** El 24 de enero de 2023, el subproceso de tesorería, trasladó a la cuenta corriente N° 7569996338 (destinada para la administración de los recursos del fondo de caja menor) el valor de **$ 81.500.000** y se registró el primer movimiento el 26 de enero de 2023 por un valor de **$ 5.800.000.000**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 0019 de 2023, que indica: "*(…), se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes*[2]*.(…)*."

Así las cosas, la Entidad también dio cumplimiento a lo establecido en:

- **Resolución 0019 de 2023**, Artículo Segundo, Parágrafo único. "*Los responsables del manejo de la caja menor, (…) deberán estar amparados por una póliza de manejo (…), la cual deberá cumplir el **100%** del monto de la caja menor.*"

- **Decreto Distrital 192 de 2021**. Artículo 65° "*Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos: (…). - Que el servidor público encargado de su*

[2] Para el año 2023 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual en una cuantía de $1.160.000.

administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor."

- **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, numeral 3.3. "***REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO DE LA CAJA MENOR.*** *El primer giro constituye el inicio operativo de la caja menor, para el cual se requiere: (…). d) Que el responsable de su manejo y administración tenga póliza de manejo vigente, aprobada con anterioridad al primer giro, amparando el monto total de la caja menor*."

3. **RESULTADOS ARQUEO DE CAJA MENOR** realizado por la Oficina de Control Interno

Siendo las 9:50 am del 23 de febrero 2023 la profesional Lina Cardozo (auditor de la Oficina de Control Interno) se presentó en la sede administrativa de la Subred Sur Occidente y realizó arqueo sorpresivo al fondo de caja menor que está bajo la responsabilidad de la funcionaria Ailen del Rosario Chacón Gómez de la Dirección Administrativa, quien desempeña el cargo de Secretaria (Código 40, Grado 11) y quien enseñó a la auditora el dinero en efectivo que tenía guardado en una caja fuerte encontrándose un total de **$ 488.600** en billetes y monedas de diferentes denominaciones. Los resultados del arqueo se detallan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR
Total Efectivo al momento del arqueo	$ 488.600
Total valor en comprobantes (facturas y/o vales provisionales)	$ 17.151.858
Saldo cuenta corriente (Fecha: 23-02-2023)	$ 63.859.570
Valor solicitudes de reembolsos / legalización en aprobación	$ 0
TOTAL VALOR OBTENIDO EN ARQUEO	**$ 81.500.028**
Valor Fondo de Caja Menor (Vigencia 2023)	$ 81.500.000
DIFERENCIA	**$ 28**

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno*

La diferencia de **$ 28** se presentó por los redondeos a la moneda (peso colombiano) al momento de realizar los pagos de facturas por este fondo descontando las retenciones de impuestos correspondientes. Además, el monto de dinero disponible en efectivo en caja menor **$ 488.600** no sobrepasaba los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV.

Una vez terminado el arqueo, se revisó la documentación soporte de los gastos

realizados y deducciones aplicadas, en lo que la Oficina de Control Interno evidenció:

- Los valores obtenidos en el arqueo coincidían con los reportados en los documentos físicos (facturas, recibos, extractos bancarios, entre otros).

- Las erogaciones pagadas por un valor total de **$ 17.151.858** estaban debidamente soportadas, al igual que las deducciones habían sido correctamente aplicadas, dando cumplimiento al artículo décimo de la Resolución 0019 de 2023, el cual indica: *"Los responsables de la caja menor, deberán efectuar los descuentos y retenciones (Retención en la fuente, Retención del IVA, Retención ICA, etc.) a que hubiere lugar de acuerdo a la normatividad tributaria nacional y distrital."*

- La cantidad de efectivo de **$ 488.600** encontrada el día del arqueo evidencia el cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 0019 de 2023, que establece: "*(…), se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)*", es decir, **$ 5.800.000**.

- El valor neto de **$ 63.859.570** correspondiente al saldo en el extracto bancario con corte al 23 de febrero de 2023 representa el 78% de **$ 81.500.000** que es el total de los recursos asignados al fondo de caja menor, conforme a la resolución que lo dicta.

- Al momento del arqueo, el reembolso solicitado del mes de enero de 2023 por un valor de **$ 37.759.598** que corresponde al 46,33% del fondo de caja menor, ya había sido reintegrado a la cuenta corriente del fondo, lo que indica que el reembolso se solicitó dentro del tiempo estimado y **sin exceder** los montos previstos en los rubros presupuestales, dando cumplimiento al artículo décimo cuarto de la Resolución 0019 de 2023, que establece: *"Los reembolsos se harán en forma mensual, en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados".*

- El numera 4.3 **Funcionamiento y Manejo de Dineros** del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores (adoptado mediante Resolución DDC-001 de mayo 12 de 2009), en el literal "*c) Manejo combinado en efectivo y cuenta corriente*" menciona: "*(…). El manejo de fondos de cajas menores en cuentas corrientes o de ahorros, generan rendimientos financieros, los cuales son abonados en la*

respectiva cuenta incrementando el valor del monto fijo de la caja menor. Estos ingresos son propiedad del Distrito Capital, por lo tanto, ***deben ser consignados mensualmente*** *a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, (cheque o efectivo) con base en el extracto bancario; proceso que se surte depositando el valor de los rendimientos financieros en las cuentas que designe la Dirección Distrital de Tesorería a través de la Oficina de Pagaduría".*

En virtud de lo anterior, se indagó y la Oficina de Control Interno observó que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo de caja menor son trasladados de manera mensual (dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente) a la cuenta de ahorros principal N° 7590426990 del Banco Davivienda. En la siguiente tabla se detalla el valor de los intereses financieros generados entre octubre de 2022 y enero de 2023, junto con la fecha en que dichos recursos fueron trasladados a la cuenta principal:

PERÍODO DE GENERACIÓN DELOS RENDIMIENTOS	FECHA DE TRASLADO A CUENTA PRINCIPAL	VALOR
Octubre 2022	8/11/2022	$ 15.225,28
Noviembre 2022	12/12/2022	$ 18.270,36
Diciembre 2022	4/01/2023	$ 13.594,02
Enero 2023	6/02/2023	$ 5.195,24

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno. Datos tomados de extractos bancarios.*

Observación(es)

a. La Oficina de Control Interno no evidenció la realización de arqueos sorpresivos a la caja menor por parte de la Dirección Financiera, lo que denota incumplimiento del Decreto 192 del 2 de junio de 2021 en el capítulo FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES Y LOS AVANCES EN EFECTIVO, articulo 64, donde cita *"Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno."* Así las cosas, se hace necesario que el área encargada tome una acción oportuna, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma.

Esta observación es reiterativa de los seguimientos realizados por la Oficina

de Control Interno durante la vigencia 2022

b. Posibilitar alternativas de retiro de efectivo y pagos a terceros, a través de mecanismos tecnológicos que disminuyan el riesgo de pérdida de los recursos monetarios y de la posible afectación de la integridad física de la responsable del fondo de caja menor.

c. El numeral 5 del **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, indica en cuanto a la "**Destinación**" de los recursos del fondo de caja menor que, "*Los fondos que constituyen las cajas menores solamente pueden utilizarse para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos y definidos en la resolución de constitución respectiva*"; no obstante, en los requerimientos de compras realizadas por la caja menor entre el 1 y el 23 de febrero de 2023, se evidenciaron soportes que daban cuenta de destinación de recursos para sufragar gastos que pueden efectuarse en el marco de procesos contractuales, como es el caso de las siguientes compras de medicamentos e insumos hospitalarios que las solicitudes reportaban las justificaciones a continuación detalladas:

FECHA	ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA	ÁREA	VALOR
07-feb-2023	Circuito con controlador en línea	*No se cuenta con existencias, insumos necesarios para la atención del paciente en salas de cirugía, de las unidades de prestación de servicios.*	Servicios Complementarios	$ 1.337.497
02-feb-2023	Pila Alcalina - Pila Cuadrada Pila CR2032	*Se requiere de estas baterías para garantizar el funcionamiento de los diferentes equipos biomédicos ubicados en las unidades de salud pertenecientes de la Subred y que no se encuentra contratado.*	Servicios Complementarios	$ 446.255
01-feb-2023	Ácido Acético	*Es necesario para realizar las colposcopias con las cuales se realiza diagnóstico de enfermedades benignas, premalignas, malignas o cancerosas del cuello uterino vagina y válvula.*	Farmacia Zona Franca	$ 356.553
02-feb-2023	Lateral para incubadora atom con sistema de baranda	*Se requiere de estos elementos para garantizar el correcto funcionamiento de las cunas del servicio de hospitalización de las USS Kennedy, los cuales no se encuentran en contrato.*	USS Kennedy	$ 1.125.460

FECHA	ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA	ÁREA	VALOR
07-feb-2023	Aminoácidos esenciales sin electrolitos al 10% para adulto por 1000 ML solución inyectable (NUT 134)	*No tienen contrato y se requiere urgente para realizar la preparación de las nutriciones parenterales, con el fin de dar cobertura a las necesidades de soporte nutricional en los pacientes cuyos aparatos digestivos no pueden absorber o no pueden tolerar los alimentos adecuados ingeridos por vía oral y poder garantizar un tratamiento efectivo en estos pacientes.*	Servicios Complementarios	$ 1.043.092
06-feb-2023	Pirimetamina - Sulfadiazina - Acido Folinico	*No tiene contrato - no hay existencias, se requiere para paciente de UCI neonatal.*	Servicios Complementarios	$ 256.600
VALOR TOTAL				**$3.522.366**

Recomendación(es)

- Efectuar las verificaciones pertinentes para establecer la causa raíz que generó la vulnerabilidad del control relacionado con la ejecución de arqueos sorpresivos al fondo de caja menor por parte de la Dirección Financiera, y establecer acciones correctivas que garanticen la no reincidencia en el incumplimiento de la norma.

- Viabilizar alternativas de retiro de efectivo y pagos a terceros, a través de mecanismos tecnológicos que disminuyan el riesgo de pérdida de los recursos monetarios y de la posible afectación de la integridad física de la responsable del fondo de caja menor. Cabe mencionar que, se observó radicado RCCI0349902022 del 10 de agosto de 2022 ante la entidad financiera Davivienda con *asunto: "Solicitud trámite de pagos electrónicos cuenta corriente No. 007569996338"*; sin embargo, no se evidenció que este trámite presentara algún avance significativo.

- Fortalecer el proceso de planeación de adquisiciones y evaluar los diferentes ***procesos contractuales*** para las compras de medicamentos e insumos hospitalarios, para realizar las respectivas adquisiciones por intermedio del contrato y no a través del fondo de caja menor.

Respuesta de la unidad auditada

Mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa informó:

"Desde la Gerencia de la Subred se realizó la solicitud al Banco Davivienda para la autorización del tramité de pagos en electrónicos desde el mes de agosto de 2022, tal

como se evidencia en el soporte cargado en la OM, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la actividad 5 planteada en el plan de mejoramiento ID 2891; sin embargo, es importante mencionar que es dicha entidad quien debe autorizar este trámite y por tratarse de un tercero la Subred no puede avanzar en la implementación de los pagos electrónicos mientras esta entidad no dé respuesta. Por consiguiente, y propendiendo por la minimización del riesgo de pérdida de recursos monetarios y posible afectación de la integridad física de la responsable de caja menor esta solicitud se reiteró a dicha entidad el día 7 de marzo del 2023, (…).”

4. REEMBOLSO(S) / LEGALIZACIÓN(ES)

Los valores totales por rubro presupuestal pagados por el fondo de caja menor, en los meses de octubre, noviembre diciembre de 2022 y en enero de 2023, no superaron el monto previsto en cada rubro presupuestal aprobados mediante las Resoluciones 0001 de 2022 y 0019 de 2023 (según aplique), como tampoco, el valor límite establecido para cada reembolso (**70%** del valor del fondo), tal como se muestra a continuación:

RUBRO	VALOR ASIGNADO *Res. 0001 de 2022*	oct-22	nov-22	dic-22	VALOR ASIGNADO *Res. 0019 de 2023*	ene-23
Medicamentos	$20.000.000	$ 6.325.640	$ 3.319.205	$ 5.888.900	$12.000.000	$ 318.600
Materiales médico quirúrgicos	$20.000.000	$15.604.158	$19.921.721	$14.945.886	$24.000.000	$20.463.843
Mantenimiento ESE	$17.000.000	$13.626.204	$14.060.368	$10.318.107	$17.000.000	$ 4.777.062
Mantenimiento de equipos hospitalarios	$10.000.000	$ 8.873.831	$ 6.856.521	$ 9.720.266	$12.900.000	$ 7.179.770
Materiales y suministros	$ 6.000.000	$ 5.681.978	$ 4.537.165	$ 2.539.520	$ 6.975.000	$ 4.764.986
Gastos de computador	$ 2.600.000	$ 1.677.900	$ -	$ 968.716	$ 2.600.000	$ 1.400.011
Impresos y publicaciones	$ 2.500.000	$ 1.767.160	$ 1.905.309	$ 1.713.600	$ 2.500.000	$ 333.200
Gastos de transporte y comunicación	$ 2.000.000	$ 1.753.630	$ 83.500	$ 54.700	$ 950.000	$ 120.167
Contribuciones de vigilancia Super Salud	$ 300.000	$ 189.737	$ 8.211	$ 123.140	$ 225.000	$ 71.239
Adquisición de bienes PIC	$ 1.100.000	$ 779.450	$ 1.082.460	$ 973.277	$ 2.350.000	$ 271.082
TOTAL	**$81.500.000**	**$56.279.688**	**$51.774.460**	**$47.246.112**	**$81.500.000**	**$39.699.960**

Porcentaje Reembolso frente Valor Fondo	**N/A**	**69%**	**64%**	**58%**	**N/A**	**49%**

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno con datos de los reembolsos de los períodos indicados.*

Para validar el cumplimiento de los lineamientos y la normatividad establecida para reembolso y legalización de los gastos ejecutados por el fondo de caja menor, se revisó la documentación física soporte de las erogaciones realizadas en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, en las que se verificó las transacciones realizadas a través de dicho fondo y los procesos de legalización de los gastos llevados a cabo en los períodos antes mencionados.

Como resultado de la verificación se constató que las operaciones de este fondo estaban debidamente sustentadas y que se efectuaron las deducciones de impuestos a que hubo lugar, según aplique (retención de renta, ICA e IVA), de acuerdo con las normas tributarias vigentes. También se observó que se elaboran los comprobantes de entrada en el sistema de información Dinámica Gerencial con registro detallado del Número de Identificación Tributaria - NIT, concepto del pago, nombre del proveedor, valor base del impuesto a retener, como se muestra en el siguiente ejemplo de compra de material médico quirúrgico al proveedor Surgicon & Cia:

Rubro / Concepto	Valor	IVA 19%	Total Facturado	Descuentos			VALOR PAGADO
				ICA	RETEFTE	RETEIVA	
Material médico quirúrgico	$706.000	$134.140	$840.140	$2.923	$17.650	$20.121	$799.446

Fuente: *Elaboración propia de la Oficina de Control Interno con datos de los soportes de los reembolsos.*

5. CONCILIACIONES BANCARIAS

El Procedimiento **Solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor** (Código 14-00-PR-0002) actualizado el 26 de enero de 2023 en su versión 4, establece en la actividad / tarea N° 14 la elaboración de una ***Conciliación Bancaria para cierre de caja menor mensual***, indicando que: "*Una vez tesorería emite la certificación de movimientos de la cuenta corriente de caja menor, se procede a realizar la conciliación respectiva de saldos en bancos vs efectivo y reembolso"*, fijando como responsable de dicha actividad a la cuentadante del fondo de caja menor y estableciendo como documento para su registro un formato denominado **Conciliación Bancaria Cuenta Corriente Caja Menor** (Código 14-00-FO-0006).

Así mismo, el literal d) del numeral 4.2. **del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** establece como función del responsable del manejo de la caja menor, la siguiente: "*Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente correspondiente, con la cual podrá determinar la veracidad de los movimientos según extracto y el libro auxiliar, efectuar el control de los registros pendientes por concepto de descuentos y abonos por diferentes conceptos y solicitar las correcciones a la entidad bancaria si hubiere lugar a ello. Estas conciliaciones podrán ser requeridas en cualquier momento por la autoridad fiscal, por la Oficina de Control Interno o por el ordenador del gasto, para los fines pertinentes*."

En el marco de lo antes descrito, se pudo evidenciar que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente donde se manejan los recursos de la caja menor son elaboradas por la cuentadante, situación y ejercicio conforme a lo establecido en el procedimiento y en el manual mencionado. En suma, dar cumplimiento al procedimiento y al manual para el manejo y control de cajas menores, permite dar cuenta del buen manejo y utilización de los recursos designados para el fondo de caja menor.

6. AVANCE Y/O CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En virtud de situaciones identificadas por la Oficina de Control Interno a través de auditorías anteriores al fondo de caja menor, la Dirección Administrativa ha elaborado los siguientes planes de mejoramiento que están matriculados en el Sistema de Gestión Integral (aplicativo Almera) con los ID descritos a continuación:

- **ID 2891** *Fortalecer el cumplimiento del Procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor, dando alcance a la legalización de esta,* compuesto por nueve (9) acciones de mejora.

- **ID 3002** *Fortalecer el proceso de solicitud contratación y adquisición de medicamentos que minimice la compra por caja menor,* compuesto por cuatro (4) acciones de mejora.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al avance en la ejecución y/o cumplimiento de las acciones de mejora con corte al 28 de febrero de 2023, fundamentado en el análisis de los registros de seguimiento y evidencias cargadas en el Sistema de Gestión Integral (aplicativo Almera), en lo que se obtuvo los siguientes resultados:

ID	FECHAS PLANEADAS[1]	ACCIÓN DE MEJORA	RESULTADOS SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	AVANCE / CUMPLIMIENTO
OCI-SISSSO-IL-2022-27 Control Administrativo al Fondo de Caja Menor				
2891-1	FI 15/04/2022 FT 30/04/2022	Socializar el procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 mediante nota interna a las diferentes áreas de la Subred, con el fin de dar a conocer el mismo a los colaboradores	Se evidenció nota interna 20224200037653 de fecha 22/06/2022 de socialización del procedimiento dirigida a: "Directores, Líderes Asistenciales y Jefes de Oficina"	100%
2891-2	FI 25/03/2022 FT 15/04/2022	Actualizar el Procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 en la actividad 16 incluyendo el control relacionado con la revisión y aval de presupuesto y cuentas por pagar antes del cierre definitivo de la vigencia de la caja menor para evitar errores en la legalización.	Se evidenció que en la actividad N° 16 del procedimiento 14-00-PR-0002 (v.3 fecha 22/08/2022) incluyó el control: "*Se debe contar con la revisión y aval de presupuesto y cuentas por pagar antes del cierre definitivo de la vigencia de la caja menor para evitar errores en la legalización*."	100%
2891-3	FI 01/01/2022 FT 15/01/2022	Enviar mediante correo electrónico copia de la Resolución y sus modificaciones de constitución de la caja menor de la nueva vigencia al responsable de las pólizas de seguros de la Subred, con el fin de garantizar la cobertura total de la misma.	Se evidenció notificación de fecha 14/06/2022 con los respectivos soportes de la resolución y sus modificaciones de constitución de la caja menor de la nueva vigencia al responsable de las pólizas de seguros de la Subred, con el fin de garantizar la cobertura total de la misma.	100%
2891-4	FI 01/07/2022 FT 31/10/2022	Realizar seguimiento de control al cumplimiento del procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 por parte de la Dirección Administrativa con una frecuencia bimestral.	Se observó la normalización de un formato denominado "Verificación cumplimiento Procedimiento Solicitudes de Compra de Bienes y Servicios por Caja Menor" con código 14-00-FO-0012 en su versión 1 de fecha 02/03/2023; no obstante, no se evidenció la realización de los seguimientos de control bimestral, tal como lo indica la acción.	0%
2891-5	FI 25/03/2022 FT 30/04/2022	Solicitar a Tesorería la gestión del permiso para manejo de pagos electrónicos por parte del responsable de caja menor y de acuerdo con la viabilidad, implementar los pagos.	Se evidenció solicitud mediante comunicado 20224200136481 de fecha 09/08/2022 firmado por la Gerencia y dirigido al Banco Davivienda para obtener la aprobación de pagos por medios electrónicos para la cuentadante de la caja menor. Se está a la espera de la respuesta por parte del Banco.	100%
2891-6	FI 01/04/2022 FT 31/10/2022	Realizar los arqueos de autocontrol por parte de la Dirección Financiera para minimizar el riesgo de pérdida de recursos en cumplimiento de los procedimientos.	No se evidenció la realización de arqueos, la acción venció el 31/10/2022.	0%

ID	FECHAS PLANEADAS[1]	ACCIÓN DE MEJORA	RESULTADOS SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	AVANCE / CUMPLIMIENTO
2891-7	FI 01/04/2022 FT 31/10/2022	Revisar y notificar a la Dirección competente el uso adecuado de la caja menor, así mismo realizar informe de las compras efectuadas el mes anterior, con el fin de iniciar procesos de contratación, de acuerdo con la necesidad y rotación de los insumos.	Se evidenció notificación mediante correo electrónico a los servicios y direcciones competentes sobre las compras recurrentes por caja menor, con soporte solicitud recurrente de insumos.	100%
2891-8	FI 01/07/2022 FT 15/11/2022	Tomar acciones frente a los resultados del análisis del informe de identificación de los rubros de consumo, de la adherencia al procedimiento y de los resultados de los arqueos de autocontrol.	No se evidenció avance en su ejecución.	0%
2891-9	FI 11/11/2022 FT 15/02/2023	Utilizar los formatos establecidos en Almera para realizar el arqueo de la caja menor cuando se presente ausencia del responsable de la misma.	Se observó la normalización de un formato denominado "Acta de arqueo de caja menor" con código 14-00-FO-0011 en su versión 1 de fecha 02/03/2023 más no su utilización en la realización de arqueos, tal como lo indica la acción.	0%
NIVEL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA ID 2891				**56%**
Informe OCI-SISSSO-AI-2022-02 Adquisición de medicamentos a través del fondo de Caja Menor				
3002-1	FI 11/07/2022 FT 15/12/2022	Realizar seguimiento a los contratos vigentes para evitar la adquisición de medicamentos de compra recurrente por caja menor (Polidocanol, Yodopovidona y aquellos que sea identificados)	Se evidencia Contrato 7641-2022 en el cual se incluyó el Polidocanol y el Contrato 8547-2022 en el cual se incluyó la Yodopovidona.	100%
3002-2	FI 11/07/2022 FT 30/07/2022	Revisión y ajuste de procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 incluyendo nota aclaratoria frente a la compra con proveedores con contrato vigente y activos, en los cuales no se encuentre incluido el medicamento o insumo requerido.	Se evidenció que la actividad N° 7 del procedimiento 14-00-PR-0002 (v.3 de 22/08/2022) incluyó la nota aclaratoria "*Se podrá aprobar la compra de medicamentos e insumos con proveedores que cuenten con contrato vigente y activo con la Subred, siempre y cuando el medicamento o insumos requeridos no se encuentre incluido en ningún contrato vigente y activo*".	100%
3002-3	FI 01/08/2022 FT 15/08/2022	Socialización del procedimiento de caja menor con los ajustes realizados a través de nota interna	Se evidenció nota interna 20224200053153 de fecha 22/08/2022 de socialización del Procedimiento (v.3) dirigida a: "Directores, Líderes Asistenciales y Jefes de Oficina"	100%
3002-4	FI 01/09/2022 FT 15/12/2022	Realizar seguimiento de control al cumplimiento del procedimiento solicitudes de compra, bienes y	No se evidenció avance en su ejecución, acción planteada hasta el 15/12/2022.	0%

ID	FECHAS PLANEADAS[1]	ACCIÓN DE MEJORA	RESULTADOS SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	AVANCE / CUMPLIMIENTO
		servicios por caja menor 14-00-PR-0002 por parte de la Dirección Administrativa con dos mediciones		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA ID 3002				**75%**

[1] ***FI*** *= Fecha de Inicio.* ***FT*** *= Fecha de Terminación*

En el análisis de los datos anteriores, se pudo concluir lo siguiente.

- Si bien las acciones descritas a continuación, se cumplieron en un 100%, su cumplimiento fue extemporáneo debido a que éstas se ejecutaron cuando ya se había vencido la fecha planeada, así:

ID ACCIÓN	Fecha de Terminación Planeada	Fecha Real de Ejecución o Terminación
2891-1	30/04/2022	22/06/2022
2891-2	15/04/2022	22/08/2022
2891-3	15/01/2022	14/06/2022
2891-5	30/04/2022	09/08/2022
3002-2	30/07/2022	22/08/2022
3002-3	15/08/2022	22/08/2022

- Cinco (5) acciones no presentan ningún grado de avance (se encuentran al 0%) y su fecha de terminación se venció, toda vez que, las mismas estaban planeadas entre el 31/10/2022 y el 15/12/2022.

- La debilidad en el seguimiento y cumplimiento de los controles, propende a que, las acciones de mejora no sean efectivas, por ende, a que no mitiguen las causas de hallazgos identificados en auditorías anteriores, por tal razón, se siguen presentando. A continuación, se cita un ejemplo de acción inefectiva: *"Revisar y notificar a la Dirección competente el uso adecuado de la caja menor, así mismo realizar informe de las compras efectuadas el mes anterior, con el fin de iniciar procesos de contratación, de acuerdo con la necesidad y rotación de los insumos"* (ID 2891-7).

De otra parte, llama la atención que la acción con ID 2891-4 definida como: "*Realizar seguimiento de control al cumplimiento del procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 por parte de la Dirección Administrativa con una frecuencia bimestral*", cuando se elaboró el plan de mejoramiento, el cual fue

socializado a esta Oficina en el control administrativo realizado en octubre de 2022, tenía fecha de terminación planeada al 30/10/2022, posteriormente, se modificó al 31/12/2022 (observado en matriz descargada del aplicativo Almera por esta Oficina para seguimiento a todos los planes al 31/12/2022), y al momento de realización de este seguimiento se evidenció que la fecha había sido de nuevo modificada a 31/07/2023, situación de la cual la Oficina de Control Interno no tuvo conocimiento, siendo que el plan de mejoramiento es producto de las auditorías que esta dependencia ha realizado y del que tiene la responsabilidad de hacer seguimiento y determinar el cierre de las acciones. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe tener en cuenta que, al modificar la fecha de terminación de una acción, esta no debe superar los 12 meses de inicio de la misma, en virtud, de que esta acción se inició el 01/07/2022.

Similar situación se identificó en las acciones con ID 2891-8 y 3002-4 definidas como: "*Tomar acciones frente a los resultados del análisis del informe de identificación de los rubros de consumo, de la adherencia al procedimiento y de los resultados de los arqueos de autocontrol*" y "*Realizar seguimiento de control al cumplimiento del procedimiento solicitudes de compra, bienes y servicios por caja menor 14-00-PR-0002 por parte de la Dirección Administrativa con dos mediciones*", respectivamente, cuyas fechas de terminación inicial en su orden eran el 15/11/2022 y 15/12/2022, y ambas fueron modificadas a 31/07/2023.

Recomendación(es):

- Se reitera la importancia de tener en cuenta e incluir en el cronograma de trabajo del responsable, los plazos de ejecución de cada una de las acciones, de tal manera que, en caso de desviación del cronograma se realicen las gestiones pertinentes para darle cumplimiento al plan de mejoramiento.

- Frente a los retrasos o demoras identificadas en las acciones con corte al 28 de febrero de 2023, en especial aquellas cuyo avance se calificó en 0% por no evidenciarse avance en su ejecución o cumplimiento en las fechas establecidas en el cronograma del plan de mejoramiento, se deben realizar acciones preventivas o correctivas orientadas a cumplir la actividad que se planeó y que impacten positivamente los resultados en el control del fondo de caja menor, al pie de la norma.

- Se hace necesario ejecutar la acción de mejora definida como: "*Realizar los arqueos*

de autocontrol por parte de la Dirección Financiera para minimizar el riesgo de pérdida de recursos en cumplimiento de los procedimientos" (ID 2891-6), en virtud de que la misma responde a un hallazgo reiterativo de esta Oficina, y que con su ejecución se da cumplimiento a la norma que establece la realización de arqueos sorpresivos por parte de la Dirección Financiera.

Finalmente, es importante tener en cuenta que: "*Tanto los ordenadores del gasto como los responsables del manejo de las cajas menores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.*" (**Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** adoptado mediante la Resolución DDC-001 de 2009, numeral 4.1. Responsable del manejo).

Respuesta de la unidad auditada

Mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa informó:

"*(…), con el fin de dar cumplimiento a las acciones relacionadas con los seguimientos de autocontrol al cumplimiento del procedimiento de caja menor formuladas en los planes de mejoramiento identificados con ID 2891 y 3002 y mejorar en la implementación de dicho procedimiento, se solicitó el 3 de marzo de 2023 mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Calidad la autorización para ampliación de las fechas de cumplimiento de las acciones 4 y 8 de la OM 2891 y la ampliación de las fechas de la acción 4 de la OM 3002 hasta el 31 de julio de la presente vigencia, para lo cual como consta en el soporte adjunto a este correo se autorizó*."

DECLARACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.*

- *La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Dirección Administrativa responsable de la actividad objeto de evaluación y seguimiento. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.*

- *La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.*

- *La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., más se incentiva la consideración de las "Recomendaciones" en la construcción de los planes de mejora a que haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad*.

Bogotá D.C., 22 de marzo 2023.

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO COMETA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Lina Tatiana Cardozo Perdomo, Profesional Universitario (OPS)*

Revisó: *Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno*